
LIBRO PRIMERO.

EL SIGLO DE LUIS XIV.

CAPITULO I.

LUIS XIV.

§ I.—El absolutismo real.

I

Mirabeau dice que Luis XIV fué el más asiático de los reyes (1). Sabido es que el Oriente es considerado como la tierra de promision del despotismo, y la acusacion no carece de fundamento. El pueblo asiático que tiene más relaciones con las razas europeas, la Persia, tenía, segun dicen, una ley que permitia al rey hacer todo lo que quisiese (2). El régimen de la fuerza existe en todas las naciones antiguas; lo que distingue al régimen asiático es que en él se diviniza la fuerza; los reyes son los representantes de Dios, su poder es divino. Esto quiere decir que es á la vez ilimitado y eterno; no hay más esperanza para los pueblos en las monarquías de Oriente, que para los condenados en el infierno del

(1) LOUIS BLANC, *Historia de la Revolucion*, t. III, p. 72.

(2) Véanse mis *Estudios sobre el Oriente*.

Dante. Los partidarios de lo pasado no admiten la comparacion de la monarquía francesa con el despotismo asiático. Luis XIV nos dirá lo que debemos pensar de la acusacion que la revolucion le ha dirigido por medio de su gran orador.

Se pretende que la Francia tenía una constitucion ántes de la que formuló la revolucion de 1789. ¿Cuáles eran en aquella pretendida constitucion las relaciones del rey y del pueblo? La doctrina moderna es que la soberanía reside en la nacion, que el poder real no es más que una de las ruedas de la organizacion política, uno de los poderes por medio de los cuales se manifiesta la voluntad nacional. Este régimen existia ya en Inglaterra en el siglo XVII. ¿Qué pensaba Luis XIV del gobierno constitucional? «La sujecion, dice, que pone al soberano en la necesidad de recibir de sus pueblos la ley, es la última calamidad que puede ocurrir á un hombre de nuestra categoría.» Semejante régimen le parece una monstruosidad: «Es pervertir el orden de las cosas el conceder la resolucion á los súbditos y el consentimiento al soberano.» Hoy respetamos á la representacion nacional, el órgano de la soberanía del pueblo; Luis XIV habla de ella con insultante desprecio y la llama *reunion del populacho* (1).

Esto es característico. No hay que preguntar cuáles son los derechos de la nacion: ¿puede la canalla tener derechos? Lo que hay que conocer son los derechos del rey. Luis XIV hizo componer un curso de derecho público para instruccion del duque de Borgoña. En él se lee: «La Francia es un Estado monárquico, en todo el rigor de la palabra. El rey representa á la nacion entera, y cada particular no representa más que un solo individuo respecto del rey. Por consiguiente, todo poder, toda autoridad, residen en las manos del rey, y no puede haber más poderes en el reino que los que él establece» (2). Es casi la doctrina del imperio romano, excepto la ficcion de que el pueblo es soberano y delega su poder en el príncipe. En la teoría francesa hay otra ficcion, todavía más favorable al despotismo: la nacion no existe, «no forma cuerpo», reside toda entera en el rey.» Solamente el rey tiene una existen-

(1) LUIS XIV, *Obras*, t. II, p. 26, 27 (edicion de 1806).

(2) LÉMONTEY, *Monarquía de Luis XIV*, p. 327, nota 3.

cia real, solamente él tiene derechos. Es casi inútil deducir las consecuencias que se deducen de esta doctrina, pues son evidentes; el rey dispone de la vida de sus súbditos, éstos son *propiedad suya*; puede convenirle economizar su sangre, como un propietario cuida de su hacienda á fin de conservarla; pero si le acomoda prodigarla, ¿quién le dirá que no tiene derecho? Dueño de la vida de sus súbditos, con mayor razon debe serlo de sus bienes. Esta consecuencia del poder absoluto de la monarquía no presenta ninguna dificultad en el Oriente. Los pueblos europeos se han resistido siempre á ella; diríase que tienen más apego á sus tierras que á su sangre. Luis XIV dice en sus *Instrucciones á su nieto*: «Debeis estar persuadido de que los reyes son señores absolutos y pueden naturalmente disponer plena y enteramente de todos los bienes, ya los posean las gentes de Iglesia ó las seculares. Todo lo que se halla en la extension de nuestros Estados, de cualquier naturaleza que sea, nos pertenece por la misma razon» (1).

Las ideas de Luis XIV no eran, como pudiera creerse, una utopia régia; formaban realmente lo que se llama el derecho público de Francia. En las conferencias entre lord Stanhope y el abate Dubois, en 1716, el abate dijo que el rey de Francia «sería siempre más rico que el rey de Inglaterra, porque podia considerarse en buen derecho como *propietario del territorio entero de su reino*.» «¿Cómo, pues, señor abate, exclamó el ministro inglés, hubierais hecho un curso de derecho público para Turquía?» (2). Díganosenos, pues, en vista de esto, cuál era la constitucion de Francia. ¿Qué quedaba, no decimos al pueblo, puesto que para nada se contaba con él, sino al clero, á la nobleza, á los parlamentos? Luis XIV ha tenido cuidado de decirnos que no habia en Francia más que individuos, y que solamente en él residia la plenitud del poder soberano. Saint-Simon nos dirá si la realidad estaba en armonía con la teoría: «Absoluto sin réplica, Luis XIV habia extinguido y absorbido hasta los últimos rastros, hasta las ideas, hasta el recuerdo de toda otra autoridad, de todo otro poder en Francia que el que emanaba de él solo. Ante Luis XIV el solo

(1) LUIS XIV, *Obras*, t. II, p. 121, 93.

(2) EL CONDE DE GARDEN, *Historia de los tratados de paz*, t. III, p. 49.

nombré de *leyes, derecho*, habia llegado á ser un *crimen* » (1).

Para completar el régimen asiático, no falta más que el derecho divino, que consagra el poder absoluto como una emanación de la omnipotencia de Dios. En esto resplandece la soberbia de Luis XIV: se cree muy sinceramente la imagen de la divinidad; dice estar inspirado por ella, con una ingenuidad que agradaría, si no fuese un sacrilegio. Citarémos sus palabras, para que no se crea que tomamos al pié de la letra alguna locución religiosa ó alguna metáfora. En su *Instrucción al delfín*, dice en términos claros y precisos, que *los reyes ejercen una función completamente divina*. No paran en esto sus pretensiones; los reyes, según él, participan de la infalibilidad de Dios: « Es indudable, dice, de ciertas funciones en las que, ocupando, por decirlo así, el lugar de Dios, parece que participamos de su conocimiento, á la vez que de su autoridad, como, por ejemplo, en lo que se refiere al conocimiento de las personas, á la distribución de los empleos y de las gracias. » No es esto una alucinación de un déspota; Luis XIV no era un soñador, practicaba lo que decía: « Decidid, dice al duque de Anjou; Dios que os ha hecho rey, os dará las luces necesarias. » Hay historiadores que creen que Luis XIV debe la gloria de su reinado á Colbert, á Louvois, á Turenna, á Condé, á Luxemburgo. ¡ Error profundo! « No son los buenos consejos, dice el rey al delfín, ni los buenos consejeros los que dan prudencia al príncipe, sino que la prudencia del príncipe forma los buenos ministros y produce todos los buenos consejos que se le dan » (2). Aquel rey, que brillaba por una crasa ignorancia, se atrevió á escribir á Colbert que los ministros que querían servirle debían creer « que todo lo hacía perfectamente » (3). Esto es el orgullo del poder absoluto llevado hasta la demencia. En Roma los emperadores eran colocados entre los dioses; Luis XIV se diviniza á sí mismo á fuerza de egoísmo. Se lee en la famosa carta atribuida á Fenelon: « Todo os lo atribuí á vos mismo, como si fueseis el Dios de la tierra. » Escuchemos á un

(1) SAINT-SIMON, *Memorias*, t. VI, p. 319; t. VII, p. 89 (edic. de CHÉRUÉL, 1857).

(2) Véanse los pasajes de las obras de Luis XIV, recopilados por LÉMONTEY, *Monarquía de Luis XIV*, p. 407, nota.

(3) CHAMPOLLION-FIGEAC, *Documentos inéditos*, t. II, p. 519.

testigo ocular de aquella idolatría: *Saint-Simon* dice « que Luis XIV se consideraba como deificado por el uso continuo del más ilimitado despotismo, que era idólatra de su autoridad, en cuya deificación habia empleado todo su reinado » (1).

II.

Este es el régimen asiático condenado por Mirabeau. ¿ Debemos hacer responsable á Luis XIV y á su monstruoso orgullo? Parece que el gran orador lo cree así. A los pueblos les gusta echar sobre un hombre la responsabilidad de los males que los abruman, siendo así que, como dice el poeta, deberían buscar en sí mismos la causa de su infortunio. Si ha habido en Roma emperadores monstruos, es porque los Romanos habian buscado el despotismo, puesto que todos sus esfuerzos se habian dirigido al establecimiento de la igualdad, y ninguno al de la libertad; esto y la decadencia en que se hallaban, debían dar por resultado el innoble estado que presentó el imperio. Es tan cierto que los Romanos eran cómplices de las monstruosidades de sus césares, que no les extrañaban, y que nunca hicieron la menor tentativa para modificar su gobierno. Lo mismo sucedió con la Francia de Luis XIV; participaba de la idolatría de su rey: « Ningun príncipe, dice *Duclos*, ha sido nunca objeto de tanta admiración; los homenajes que se le tributaban eran un culto, una emulación de servilismo. La dedicatoria de su estatua en la plaza de las Victorias fué una apoteosis » (2). Y esto no era lisonja, como no es adulación el culto que se tributa á Dios. Citarémos un testimonio que raya en locura, y que, sin embargo, procede de un espíritu muy sensato; *Boileau* dice en la intimidad de la amistad, hablando de Luis XIV: « Por mi parte estoy persuadido de que es bueno seguir sus preceptos, áun tratándose de medicina. Admito su augurio, cuando os ha dicho que recobraré la voz cuando ménos lo piense. Un príncipe que ha eje-

(1) SAINT-SIMON, *Memorias*, t. VI, p. 320, 329.

(2) DUCLOS, *Memorias*, en PETITOT, t. LXXVI, p. 191.

cutado tantas cosas milagrosas, está probablemente inspirado por el cielo, y todo lo que dice son oráculos» (1).

¿Es solamente culpable la Francia de Luis XIV? ¿Es una nación, loca de gloria, que adoraba á un príncipe afortunado en todas sus empresas? Las raíces del mal son mucho más profundas. Acabamos de recordar la tendencia de los Romanos hácia la unidad y la igualdad, que realizaron á costa de la libertad. Diríase que el genio del pueblo rey ha pasado como una herencia á las naciones de raza latina. Al ménos la Francia se distingue por su pasión constante por la unidad y la igualdad; tiene aspiraciones á la libertad, pero son pasajeras; sacrifica con gusto la libertad á la igualdad, como si la igualdad conservase algún valor donde no hay libertad. Esto no es una teoría ni una acusación moderna, que nosotros trasladamos á aquella época. Oigamos á un testigo del siglo XVI, el siglo de la Reforma, cuyas agitaciones se asemejaban á un movimiento tumultuoso hácia la libertad en todo.

El embajador veneciano, *Mariano Cavalli*, dice en su relación de 1546 (2) que hay países más fértiles y más ricos que la Francia, que los hay más grandes y más poderosos, pero que no hay ninguno más unido ni más obediente. «Pero, añade el ministro italiano, parece que le falta el sentimiento de la libertad. La unidad da indudablemente al Estado una fuerza admirable, lo cual no impide que la libertad sea el bien más apetecible; porque ¿de qué le sirven todos los bienes de la tierra al hombre que no es libre? Hay pueblos que prefieren la libertad con las agitaciones que la acompañan; hay otros que no parecen dignos de ser libres y que prefieren obedecer á un amo. Tales son los Franceses; incapaces de gobernarse por sí mismos, ponen su libertad y su voluntad en manos de su rey. Basta que éste diga: «quiero, ordeno, es mi voluntad», para que la nación haga inmediatamente lo que el príncipe desea, como si ejecutase lo que ella misma hubiera decidido. Aquellos franceses á quienes aún queda algún deseo de independencia, deploran este estado de cosas, y dicen que muy pronto el pueblo de los *francos* será un pueblo de *esclavos*.» El sentido moral se altera

(1) BOILEAU, *Carta de 19 de Agosto de 1687 á Racine*.

(2) TOMMASEO, *Relaciones de los embajadores venecianos*, t. I, p. 268 y sig.

bajo tan detestable influencia. «Se administra la justicia á gusto del príncipe; no hay persona que se atreva á obedecer á su conciencia y á contradecir al rey.» «Digo esto porque lo he visto, prosigue el embajador de Venecia, y no porque me lo hayan contado. Los Franceses respetan á su rey hasta tal punto que le han dado, no solamente sus bienes y su vida, sino hasta su honor y su alma.»

A principios del siglo XVIII un escritor político que habia visto el reinado de Luis XIV, se expresa de la misma manera. *El conde de Boulainvilliers* (1), partidario fanático del feudalismo, tenía en alto grado el espíritu de libertad que caracteriza á los barones de la Edad Media. Se pregunta cómo es que el régimen de la independencia, llevado hasta la anarquía, ha sido reemplazado por el despotismo de los príncipes. *Boulainvilliers* comprende perfectamente que los reyes, tan caprichosos y apasionados como ignorantes, hayan tenido el deseo de aumentar su poder por todos los medios posibles; pero no comprende que la nobleza, en la cual, según él, reside la soberanía, haya ayudado á su propia servidumbre; condena la vergonzosa prostitución que ha llevado á los vencedores de las Galias á abrazar las cadenas que le preparaba el poder real, lo cual produjo la anulacion de todos los antiguos derechos y la introducción del poder más arbitrario.

Las observaciones del embajador veneciano y del conde de Boulainvilliers son tan exactas como profundas. Sí, el espíritu de los vencedores de las Galias era un espíritu de libertad; pero habia además otro elemento en la raza francesa, el elemento latino, y éste predominó. Si el poder real venció al feudalismo, es porque encontró un auxiliar en el genio de la nación; la nación pedía ante todo unidad é igualdad. Los reyes le dieron lo que deseaba, porque aquellos deseos estaban en armonía con su ambición. Una influencia omnipotente dió consagración divina á la usurpación de los reyes. Luis XIV mismo tuvo cuidado de invocar la autoridad de la religión en apoyo del poder que reclamaba sobre las personas y sobre los bienes de sus súbditos: «Aquel, dice, que ha dado reyes á los hombres, ha querido que fueran respetados como sus

(1) *Historia del antiguo gobierno de la Francia*, t. II, p. 42, 44.

lugartenientes, reservándose exclusivamente el derecho de examinar su conducta. Su voluntad es que todo el que ha nacido súbdito obedezca sin discernimiento. No hay máxima más recomendada por el cristianismo que esta humilde sumisión de los súbditos á aquellos que los gobiernan» (1). Y no se diga que hacemos á la religion responsable de los caprichos de un déspota. Más adelante probaremos que la doctrina de Luis XIV era la del catolicismo. El servilismo clerical satisfizo con exceso las pretensiones del poder real. Luis XIV manifestó algun escrúpulo para tomar á sus súbditos sus últimos recursos para hacer frente á la ruinoso guerra de sucesion de España. Su confesor, el jesuita Tellier, tranquilizó la conciencia del rey; le facilitó un dictámen de los más hábiles doctores de la Sorbona, que decidió con toda claridad que todos los bienes de los súbditos eran del rey, y que éste, al tomarlos, no tomaba más que su propiedad (2). El despotismo real en toda su plenitud, estaba, pues, autorizado por Dios mismo. Veamos sus obras.

§ II.—La ambicion real.

N.º 1.—El poder absoluto en las relaciones internacionales.

Luis XIV no reconocia á sus súbditos ningun derecho, y menos áun á las naciones extranjeras. Cuando domina la fuerza en el gobierno interior, domina con mayor razon en las relaciones internacionales. *El Estado soy yo*; éste es el régimen frances. En sus relaciones con los demas pueblos, la política de Luis XIV se resumía, segun un contemporáneo, en la máxima de Lafontaine: *La razón del más fuerte es siempre la mejor* (3). El príncipe asiático que tenía su trono en Versalles, reaparecia en la diplomacia y en la guerra. Como dice muy bien el escritor anónimo que acabamos de citar, el rey de Francia se parecia á los reyes de Persia,

(1) LUIS XIV, *Obras*, t. II, p. 336.

(2) SAINT-SIMON, *Memorias*, t. V, p. 362.

(3) *Negociaciones de la paz de Ryswyck*, por M. D. (1697), t. I, p. 166.

los cuales pedian á los pueblos enemigos la tierra y el agua, como un propietario que pide lo suyo. Esto era declarar que solamente ellos tenían derecho á la dominacion del mundo, y que todo el mundo debía obedecerles. A los ojos de Luis XIV su capricho y su ambicion eran títulos legítimos de conquista (1).

Esto está en la naturaleza de las cosas. Hay necesariamente accion y reaccion entre el despotismo interior y la ambicion de conquistas. Que la libertad no puede subsistir por mucho tiempo en un Estado conquistador es una verdad que en cada una de sus páginas nos demuestra la historia; el poder absoluto que domina en los campos pasa necesariamente al gobierno civil. Pero si la guerra engendra el despotismo, el despotismo á su vez engendra la guerra. El déspota se considera como dueño de las personas y de los bienes de sus súbditos; el Estado es su patrimonio. Y ¿dónde hay un propietario que no procure redondear y extender su propiedad? ¿Qué podrá esperarse, pues, de un príncipe que dispone de todas las fuerzas de un gran pueblo, de un pueblo militar, apasionado tambien por la gloria de las armas? En verdad, se necesitaria una virtud más que humana para que semejante príncipe no se entregase por completo á la ambicion guerrera. Ahora bien: el despotismo no se distingue por la virtud de la moderacion, ni del desinterés, ni mucho menos por el respeto al derecho, puesto que es su negacion. Tal es el triste círculo vicioso en que hace siglos se mueve la Francia; el despotismo produce el espíritu de conquista, y el espíritu de conquista es la raíz y el apoyo del despotismo.

Estas verdades han recibido una palmaria demostracion en las revoluciones y guerras que ensangrientan la Europa hace cosa de un siglo. Sin embargo, no son verdades nuevas. Luis XIV mismo nos dirá el vínculo fatal que media entre el despotismo y la guerra. Habia en su tiempo un pueblo que disfrutaba del beneficio de una constitucion libre; por esto los Ingleses tenían una repugnancia profunda hácia los ejércitos permanentes; recordaban que, si los Estuardos hubiesen tenido un ejército á su disposicion, la Inglaterra no hubiera llegado á conquistar su libertad. En 1698

(1) *Negociaciones de la paz de Ryswyck*, por M. D. (1697), t. I, p. 15.